

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 26 de enero de 2016, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pin Pon 2», por segregación del centro de educación infantil «Pin Pon», ambos de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 312/2016).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Virginia Gil García, representante de «Pimpón, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «Pin Pon», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento de un centro de educación infantil por segregación de aquél, con 2 unidades del primer ciclo, y modificación del mismo por reducción en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el centro de educación infantil «Pin Pon», con código 41017648, tiene autorización administrativa para 7 unidades de educación infantil de primer ciclo con 91 puestos escolares, por Orden de 16 de marzo de 2011 (BOJA de 16 de junio), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la entonces Agencia Pública Andaluza de Educación y Formación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pin Pon 2», promovido por «Pimpón, S.C.», como entidad titular del mismo, con código 41022012, ubicado en Avda. Santa Lucía, 22, locales 4 y 5, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), por segregación del centro de educación infantil «Pin Pon», quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. Conceder una modificación de la autorización administrativa por reducción en 4 unidades de primer ciclo de educación infantil, 2 de ellas por segregación al nuevo centro al que se refiere el apartado anterior, al centro de educación infantil «Pin Pon», con código 41017648 y domicilio en Avda. Santa Lucía, 20, locales 1, 2 y 3, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuya titularidad la ostenta «Pimpón, S.C.», quedando configurado con 3 unidades de primer ciclo de educación infantil para 37 puestos escolares.

Tercero. La entidad titular de los centros remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Sevilla la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de enero de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación